

Cayhuayna, 18 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios y ocho (08) files;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 314-2022-UNHEVAL/OAJ, del 12.MAY.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 033-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, con el que emite opinión legal respecto a la propuesta de Contrato Directo de profesionales como docentes y jefes de práctica, para las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura; precisando lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA

- 1.1. Que, mediante Proveído N° 789-2022-VRACAD-UNHEVAL, remite a este despacho para conocimiento y conformidad legal.
1.2. Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1055-2022-UNHEVAL, el Consejo Universitario de la Unheval, resuelve:

1° AUTORIZAR, hasta el 06 de mayo de 2022, a los CONSEJOS DE FACULTAD de las Facultades de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de Departamento Académico respectivo, de proponer al Consejo Universitario el CONTRATO DIRECTO para los semestres I y II-2022, de los profesionales para las plazas de docentes y de jefes de práctica declaradas desiertas, de acuerdo al ANEXO adjunto, consolidado por la Vicerrectoría Académica; teniendo en cuenta las siguientes precisiones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 81 y 82 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y los artículos establecidos en el Estatuto de la UNHEVAL.
b) Número de alumnos inscritos.
c) Currículum Vitae debidamente documentado en forma física.

2° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de la procedencia o no de aprobar los contratos directos de los profesionales propuestos por los Consejos de Facultad; de ser favorable el mismo, se autoriza al Rector de disponer la emisión de la resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerita.

4° DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

- 1.3. En el presente caso, la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Unheval, mediante Resolución Virtual N° 257-2022-UNHEVAL-FICA/D, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, propone aprobar el contrato de Docentes y Jefes de Práctica para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura, para los semestres I y II 2022, respectivamente:

- Ingeniería Civil

Table with 4 columns: Categoría, CODIGO y CURSO, Semestre, DOCENTE/ JEFE DE PRACTICA. Rows include DCB1 with courses like Matemáticas I (G2), Matemáticas Básica I (G1), etc.

- Arquitectura - Docentes

Table with 5 columns: Categoría, CODIGO y CURSO, Semestre, DOCENTE/ JEFE DE PRACTICA, Condición. Rows include DCB1 with courses like Taller de Diseño V (G2), Expresión Arquitectónica III (Unico), etc.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha extraído
Resolución según...

Handwritten signatures and stamps of the Rector and the General Secretary of the University.



- **Arquitectura - Docentes**

DCB2	Acondicionamiento Territorial II (G2)	I	Mg. LUIS MIGUEL ROJAS GUERRA	GRADO MAGISTER
	Arquitectura Histórica (Elec.6) (Unico)			
	Detalles Acabados (Elec.4) (Unico)			
	Estética (G1)			
DCB2	Educación Ambiental (G2)	II	Mg. LINCOLN SAUL ALVARADO HUAMAN	GRADO MAGISTER
	Investigación Aplicada (G1)			
	Investigación Aplicada (G2)			
DCB2	Expresión Arquitectónica II (G1)	I	Arq. MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI	CONSTANCIA EGRESADO Y RESOLUCION QUE HA TRABAJANDO EN LA DACION DE LA LEY
	Teoría de la Arquitectura I (G2)			
	Metodología Investigación (Unico)			
	Técnicas de Apuntes (Unico)			
	Maquetaría (Elect.2) (Unico)			
Tecnologías Constructivas (Elect.7) (Unico)	II			
	Expresión Arquitectónica II (G2)			

- **Arquitectura - Jefes de Práctica**

JPTC 40 horas	Taller de Diseño IX (G1)	I	Arq. YELENA DIANKA VALDEZ PINO	CON TITULO PROFESIONAL
	Expresión Arquitectónica I (G1)			
	Taller de Diseño X (G1)			
	Gestión Ambiental (G1)			
JPTC 40 horas	Gestión Ambiental (G2)	II	Arq. ELIZABETH LAURA CAPCHA	CON TITULO PROFESIONAL
	Taller de Diseño III (G2)			
	Taller de Diseño VII (G2)			
	Taller de Diseño VIII (G2)			
	Normas y Reglamentos (Elect.) (Unico)			
	Tecnologías Constructivas (Elect.) (Unico)			

1.4. Que, revisado las plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario N° 1055-2022-UNHEVAL y la propuesta realizada con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, se tiene que en el caso se está proponiendo la contratación de 06 Docentes y 02 Jefes de Práctica, en atención a lo señalado se considera que se encuentra debidamente justificado la contratación de 06 Docentes y 02 Jefes de Práctica para la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Unheval y asimismo se considera que presupuestalmente no habría afectación teniendo en consideración las plazas aprobadas y que no se están utilizando.

II. SOBRE EL CONTRATO DIRECTO DEL DOCENTE:

2.1. Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 80.3° de la Ley Universitaria: "Los docentes son: 80.3° Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles condiciones que fija el respectivo contrato"; la cual debe concordarse con lo dispuesto el artículo 247° del Estatuto vigente de la UNHEVAL.

2.2. Que, asimismo debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 82° de la Ley Universitaria que establece: "Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, la cual debe concordarse con lo establecido en el artículo 247° del Estatuto Universitario que establece: Para ser como mínimo 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado. Y revisado el file de los docentes y jefes de práctica propuestos se tiene que cumplen con todos los requisitos establecidos en las normas señaladas.

III. SOBRE EL CONTRATO DIRECTO DEL JEFE DE PRÁCTICAS:

3.1. Que, el artículo 81° de la Ley Universitaria precisa: "Los jefes de práctica, ayudante de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente... Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad..."; la cual debe ser concordado con lo establecido en el artículo 249° del Estatuto Universitario actual que precisa: "Para ser Jefe de Práctica de la UNHEVAL, es requisito indispensable poseer Títulos Profesional y los demás requisitos que establezca el Reglamento... En ningún caso podrá asumir el dictado de la asignatura".

Órgano que aprueba la ampliación:

3.2. Que, el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107°, Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y

...III



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0621-2022-UNHEVAL

-03-

condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato del docente; sin embargo, atendiendo a que su despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto, "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario".

IV. OPINIÓN

Que, por fundamentos expuestos **OPINA** que se **EMITA** resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario disponiendo, en mérito a la Resolución Virtual N° 257-2022-UNHEVAL-FICA/D, y la Resolución Consejo Universitario N° 1055-2022-UNHEVAL:

4.1 La **CONTRATACIÓN DIRECTA** de los Docentes **MEDARDO VARGAS GARCÍA, YINA YANETT CASTAÑEDA BRANCACHO Y RENATO EDU BARZOLA GOMEZ** en la categoría de DCB1; de igual forma a los docentes **LUIS MIGUEL ROJAS GUERRA, LINCOLN SAUL ALVARADO HUAMAN y MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI** en la categoría de DCB2; y por último a los Jefes de Practicas **YELENA DIANKA VALDEZ PINO y ELIZABETH LAURA CAPCHA**, a Tiempo Completo, tal como se precisa en los cuadros de la Resolución Virtual N° 257-2022-UNHEVAL-FICA/D;

Que, posteriormente, ante el pedido de precisión respecto a los profesionales que no cuenta con el grado de maestro, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 320-A-2022-UNHEVAL/OAJ, del 18.MAY.2022, remite el Informe N° 042-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, con el que amplía su opinión vertida en el Informe N° 033-2022-UNHEVAL-OAL/LAS, sobre la propuesta de contrato directo de los profesionales como docentes y jefes de práctica para las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura; precisando lo siguiente: El artículo 82° de la Ley Universitaria establece: "Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado"; la cual debe concordarse con lo establecido en el artículo 247° del Estatuto Universitario que establece: "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar un mínimo de 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado". Y revisado el file de los profesionales propuestos **MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI y MEDARDO VARGAS GARCIA**, se advierte que estos no cuentan con el grado de maestro registrado en la SUNEDU, solamente tienen la calidad de egresados. Y atendiendo, a que la Ley N° 31364, establece en su **Artículo único: Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional**, lo siguiente: "Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado: 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda". En conclusión, su **CONTRATACIÓN DIRECTA** de los profesionales **MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI y MEDARDO VARGAS GARCIA**, obedece única y excepcionalmente a la Ley N° 31364, asimismo, dicha contratación debe ser consignada en el acto resolutorio con el diploma del título más no con el diploma del grado de maestro, según la Resolución Virtual N° 257-2022-UNHEVAL-FICA-D;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0965-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de los siguientes profesionales, para las EP de Ingeniería Civil y de Arquitectura, respectivamente, para los semestres I y II-2022, a partir del 09 de mayo al 31 de diciembre de 2022, propuestos por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante la

Micb

...III



Resolución Virtual N° 257-2022-UNHEVAL-FICA-D, del 07.ABR.2022, de acuerdo al siguiente detalle que a continuación se mencionan; con cargo a la Genérica de Gastos 2 1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, con cargo a la Cadena Presupuesta! 0019 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA; precisando que, en caso de surgir cualquier desfinanciamiento de las partidas, se cubrirá el financiamiento con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de locación de servicios, en mérito a lo señalado en el sexto considerando de la Resolución Rectoral N° 0024-2022-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Docente

Categoría	CODIGO y CURSO	Semestre	DOCENTE/ JEFE DE PRACTICA
DCB1	Matemáticas I (G2)	I	YARGAS GARCIA MEDARDO
	Matemáticas Básica I (G1)		
	Matemáticas III (G2)		
	Matemáticas II (G2)	II	
	Matemáticas Básica II (G2)		
Matemáticas IV (G2)			

- Escuela Profesional de Arquitectura – Docentes

Categoría	CODIGO y CURSO	Semestre	DOCENTE/ JEFE DE PRACTICA
DCB1	Taller de Diseño V (G2)	I	YINA YANETT CASTAÑEDA BRANCACHO
	Expresión Arquitectónica III (Unico)		
	Edificaciones II (G1)		
	Taller de Diseño VI (G2)	II	
	Edificaciones III (G1)		
Tecn. Presentación a color (elect.3)(Unico)			
DCB1	Taller de Diseño VII (G2)	I	RENATO EDU BARZOLA GOMEZ
	Valor, Ética y Moral (Unico)		
	Costos y Presupuestos (G1)		
	Taller de Diseño VIII (G2)	II	
	Edificaciones I (G1)		
Gestión y Administración de Obras(G1)			
DCB2	Acondicionamiento Territorial II (G2)	I	LUIS MIGUEL ROJAS GUERRA
	Arquitectura Holística (Elec.6)(Unico)		
	Detalles Acabados (Elec.4)(Unico)	II	
	Estética (G1)		
Educación Ambiental (G2)			
DCB2	Investigación Aplicada (G1)	I	LINCOLN SAUL ALVARADO HUAMAN
	Investigación Aplicada (G2)		
	Expresión Arquitectónica II (G1)	II	
	Teoría de la Arquitectura I (G2)		
DCB2	Metodología Investigación (Unico)	I	MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI
	Técnicas de Apuntes (Unico)		
	Maquetaría (Elect.2)(Unico)		
	Tecnologías Constructivas (Elect.7)(Unico)	II	
	Expresión Arquitectónica II (G2)		

- Escuela Profesional de Arquitectura - Jefes de Práctica

JPTC	Horas	CODIGO y CURSO	Semestre	DOCENTE/ JEFE DE PRACTICA
JPTC	40 horas	Taller de Diseño IX (G1)	I	YELENA DIANKA VALDEZ PINO
		Expresión Arquitectónica I (G1)		
		Taller de Diseño X (G1)	II	
		Gestión Ambiental (G1)		
		Gestión Ambiental (G2)		
JPTC	40 horas	Taller de Diseño III (G2)	I	ELIZABETH LAURA CAPCHA
		Taller de Diseño VII (G2)		
		Taller de Diseño VIII (G2)	II	
		Normas y Reglamentos (Elect.) (Unico)		
		Tecnologías Constructivas (Elect.)(Unico)		

2°. **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura remita la Resolución de Consejo de Facultad que ratifica la Resolución Virtual N° 257-2022-UNHEVAL-FICA/D, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, para que forma parte de la presente Resolución.

...///





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0621-2022-UNHEVAL

-05-

- 3°. **REMITIR** el currículum vitae físico de los profesionales contratados con el numeral 1° de la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Escalafón y Control para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4°. **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de disponer la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a los profesionales contratados en el primer numeral de esta resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para que forma parte de la presente Resolución.
- 5°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección del Departamento Académico y la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 6°. **DISPONER** que las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 7°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad
VRInv.-OAJ.-OCI.-DIGA
Transp.-OPyP.-OGC.-URH.-UFEyC.
UFRem.-DAySA.-FICA.-UC.-UT.
UPPyM.-DACE.-JFEstad
File.-Interesados-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

